



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo AC003/SO/25-XI-08/321.- Por el Que Se Cambia de Destino Diversos Bienes Propiedad de Municipio, y Se Aprueba su Enajenación y Permuta.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

ACUERDO AC003/SO/25-XI-08/321.- POR EL QUE SE CAMBIA DE DESTINO DIVERSOS BIENES PROPIEDAD DE MUNICIPIO, Y SE APRUEBA SU ENAJENACIÓN Y PERMUTA.

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2008/11/25
Publicación	2009/02/25
Vigencia	2008/11/26
Expidió	Gobierno del Estado de Morelos. H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.
Periódico Oficial	4684 "Tierra y Libertad"



LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, HACER SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 38 FRACCIONES VII INCISO C), IX, XXIII, XXVII Y XLII, 41 FRACCIONES IX Y XXXIV, 119 FRACCIONES II Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

El Municipio de Cuernavaca es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar e integrar su hacienda, conforme a las disposiciones constitucionales y demás leyes relacionadas.

La Ley orgánica Municipal faculta a los Ayuntamientos para acordar el destino o uso de los bienes municipales, así como enajenar y dar en arrendamiento, usufructo o comodato los bienes del Municipio, previa autorización de las dos terceras partes de sus integrantes.

Señala también el ordenamiento de referencia, que el patrimonio municipal se integra con los bienes muebles, inmuebles, posesiones y derechos de dominio público y privado que le pertenezcan al Municipio en propiedad y los que en lo futuro se integren a su patrimonio.

Los bienes inmuebles de dominio público son inalienables e imprescriptibles, en términos del artículo 15 de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos. Los bienes inmuebles de dominio privado, son imprescriptibles y solo podrán ser gravados o enajenado cumpliendo los requisitos que señalan la Constitución Local, la Ley General de Bienes y la Ley Orgánica Municipal.



En tal virtud, para la enajenación de un bien inmueble, éste debe ser cambiado de destino. Actualmente, bienes inmuebles propiedad del Municipio, ya no son de utilidad pública, por lo que son susceptibles de cambiar su uso o destino, de bienes del dominio público, a bienes del dominio privado, para así estar en posibilidades de poder enajenarlos y los recursos producto de estas enajenaciones, puedan aplicarse a programas y obras en beneficio de la ciudadanía, situación que no pudiera darse de seguir los inmuebles con el uso o destino que actualmente tienen.

Tal es el caso de los ubicados en Poder Legislativo antes Alta Tensión, sin número, casi esquina con Vicente Guerrero y Gómez Azcárate, Col. Lomas de la Selva, así como el Ubicado en Ahuatlán, los que ya su utilidad pública ha concluido.

De igual forma, otro inmueble ubicado en continuación de Calle Gómez Azcárate esquina con Vicente Guerrero, sin número, Col. Lomas de la Selva, también ha dejado de tener utilidad pública, sin embargo, el lugar donde se ubica es de importancia para otros, quienes cuentan a su vez con un inmueble ubicado en Calle Orión sin número, Col. Flores Magón, a un costado de la Autopista México Cuernavaca, mismo que pudiera ocuparse para vialidad, motivo por el cual, el predio de Vicente Guerrero, cambiará su destino a bien del dominio privado, a fin de poder celebrar contrato de permuta, respecto del bien propiedad particular, ubicado en Calle Orión sin número, Col. Flores Magón, a un costado de la Autopista México Cuernavaca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien emitir el presente

**ACUERDO:
AC003/SO/25-XI-08/321**

POR EL QUE SE CAMBIA DE DESTINO DIVERSOS BIENES PROPIEDAD DE MUNICIPIO, Y SE APRUEBA SU ENAJENACIÓN Y PERMUTA



ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza el cambio de destino de dominio público a privado, a los bienes que se refieren:

1.- El ubicado en Calle Gustavo Gómez Azcarate, Col. Lomas de la Selva; actualmente utilizado como estacionamiento del Restaurante Los Cedros (antes Chelys), con una superficie de 215.00 mts².

2.- El ubicado en Avenida Alta Tensión sin número caso esquina con Calle Gómez Azcarate, con una superficie de 335 mts² aproximadamente, sin clave catastral en razón de que es una calle.

3.- El Ubicado en Avenida Lomas de Tzompantle número 29, Colonia Lomas Tzompantle, con clave catastral 1100-34-010-254, con una superficie de 85 mts².

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza la permuta de los bienes de los marcados con numerales 1 y 2 citados en al artículo anterior, por los que a continuación se describen respectivamente:

1.- El ubicado en Calle Orión sin número, Col. Flores Magón, a un costado de la Autopista México-Cuernavaca, con clave catastral 1100-10-008-055 y una superficie de 262 mts² aproximadamente.

2.- El ubicado en Calle Nueva Francia número 209, Casa 11, con clave catastral 1100—11-002-237, con una superficie de 119 mts² aproximadamente.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza la enajenación del inmueble ubicado en Avenida Lomas Tzonplantle número 29 e identificado con clave catastral 1100-34-010-049, respecto a una superficie aproximada de 85.00 mts²

ARTÍCULO CUARTO.- Asimismo, se autoriza al Presidente y Síndico Municipal, asignar los instrumentos jurídicos necesarios que se deriven de la aprobación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- Los inmuebles señalados se permutarán y enajenarán de conformidad con el valor dictaminado por la Comisión de Avalúos de Bienes Estatales (CABE), de acuerdo a lo dispuesto por la Ley General de Bienes del Estado de Morelos,



independientemente de que también se autoriza a que paguen por parte del Ayuntamiento, avalúos, los gastos fiscales, de escrituración y registro que surjan de la celebración de los actos jurídicos respectivos, en términos de lo dispuesto por el Artículo 1784 del Código Civil para el Estado de Morelos.

En consecuencia, se instruye a la Dirección de Patrimonio Municipal a que solicite a la Comisión de Avalúos de Bienes de Estatales, la valuación de los predios señalados, y de igual manera para que se lleven a cabo los tramites ante las Dependencias respectivas para llevar a cabo la protocolización de las escrituras de los bienes antes indicados, cuyos costos serán cubiertos por el Municipio de Cuernavaca.

ARTÍCULO SEXTO.- Se instruye a la Dirección de Patrimonio Municipal a realizar los registro correspondiente en el Libro del Patrimonio Municipal, así como también ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en términos de lo dispuesto por la Ley General de Bienes del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los recursos que se obtenga de la enajenación de los bienes descritos con anterioridad, se destinarán al del fondo de adquisición de tierra con destino público, a que se refiere el artículo 294 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos, y los remanentes que se puedan generar se aplicaran directamente al impuesto predial y servicios municipales del bien inmueble correspondiente, debiendo informar en los cortes de caja mensuales.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notifíquese la aprobación del presente acuerdo, al H. Congreso del Estado de Morelos.

ARTÍCULO NOVENO.- Se instruye a las Secretarías del Ayuntamiento, de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de Servicios Públicos y Medio Ambiente, Tesorería Municipal, Sindicatura Municipal, Consejería Jurídica, Dirección de Patrimonio Municipal, Dirección General del Impuesto Predial y Catastro y a las demás dependencias involucradas, a realizar los trámites conducentes para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS



PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el Cabildo de Cuernavaca.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón del Cabildo "General Emiliano Zapata Salazar" del Palacio Municipal de Cuernavaca, Morelos, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ

SÍNDICO MUNICIPAL

M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO

DE CUERNAVACA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI

En consecuencia, remítase al Lic. Jesús Giles Sánchez, Presidente Municipal Constitucional de esta Ciudad, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el presente Acuerdo, para su debido cumplimiento y observancia.

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo AC003/SO/25-XI-08/321.- Por el Que Se Cambia de Destino Diversos Bienes Propiedad de Municipio, y Se Aprueba su Enajenación y Permuta.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

RÚBRICAS.

Aprobación	2008/11/25
Publicación	2009/02/25
Vigencia	2008/11/26
Expidió	Gobierno del Estado de Morelos. H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.
Periódico Oficial	4684 "Tierra y Libertad"